



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

Número **419.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Sábado 6 de Abril.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

Al publicarse en la *Gaceta* del 8 de Marzo último la ley de Imprenta, que se insertó en los núm. 111 y 112 del *Boletín oficial*, se cometió un error material por la omisión de una frase en el último período del párrafo primero, artículo 4.º título 2.º. El citado período deberá entenderse de este modo: «Si la publicación hubiere de ser periódica, se espresará además el nombre del Director de la misma y la casa donde se establezca la redacción; y si fuere política habrá de consignarse previamente un depósito de 4000 escudos en metálico, ó su equivalente según la cotización del día en títulos de la Deuda consolidada.»

CIRCULAR NÚM. 218.

Recordando el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley de reemplazos.

Próximo el día en que ha de tener lugar el sorteo de mozos para la quinta del corriente año, he creído oportuno recordar á los Alcaldes de esta provincia la remisión de la copia duplicada del acta del mismo sorteo, dentro del término que señala el art. 70 de la ley de 30 de Enero de 1856, ó antes si fuere posible, con el fin de que este Gobierno de provincia pueda hacerlo al de S. M. con la premura que se le ordena del estado general que ha de servir de base para el repartimiento del contingente del año actual.

La importancia de este servicio me escusa de recomendar la mayor puntualidad y exactitud en la confección de los datos que se reclaman, teniendo presente que será inevitable el perjuicio que pueda irrogarse por cualquiera

error ó equivocación que los mismos contengan en cuyo caso exigiré, sin contemplación alguna, la responsabilidad que impone el mismo art. 70, y que si lo que no espero, para el día 12 del actual, hubiesen dejado de recibirse en este Gobierno los mencionados antecedentes, me reservo adoptar serias providencias contra los Alcaldes morosos.
Cáceres 4 de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Por D. Antonio Luengo y Mauzano, vecino de Trujillo, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Ceferna*, para que se le conceda una pertenencia de mineral de carbon de piedra, en terreno de D. Santiago Angulo, vecino de Madrid, que linda por S. con dehesa del Marqués de Salamanca; por N. con jurisdicción del pueblo de Garvin; por P. y M. con jurisdicción de castañar de Fior y sitio que llaman Ferrero Negro, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio del Ferrero Negro, desde el cual se medirán 200 metros al Saliente é igual número al Poniente; 150 al Mediodía y otros 150 al Norte.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Francisco Guerra Carrasco, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de *Florida*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en terreno valdío del Calerizo de esta capital, paraje cerro de Cabezas Rubias; linda por Norte con las minas Imposible y Diamante; Sur mina Arsenia, Saliente camino de herradura que vá á Corchuela, y Poniente hornos de cal que miran al Jauquillo, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra al Saliente de dichos hornos y como á unos ochenta

metros próximamente de los mismos, y desde esta se medirán al Sur 120 metros fijando la primera estaca, al Norte 80 fijando la segunda; al Poniente 300 fijando la tercera, y á Oriente 300 poniendo la cuarta; todos ellos con los grados de inclinación que permitan las minas colindantes, cerrando el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho se publica con la designación para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 30 de Marzo de 1867,

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Lázaro Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Emilia*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en tierra inculca llamada Valdia de Tomás Cachazo, en cercado de Diego Sedas, D. Diego Magallanes y D. Antonio Valanude, sitio de las Lanchuelas, término de Valencia de Alcántara; linda por N. O. y S. con camino de Aceña de la Borrega, y E. arroyo de Caparaza y cercado de Valanude, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el rincón del corralito delantero de la casa rústica de Diego Sedas, que confina con dicho cercado: desde él se medirán á Nordeste, salvando el terreno de legumbres que comprenda este cercado y el contiguo de D. Diego Magallanes, 500 metros en dirección Suroeste; 100 de longitud; 100 al Sudeste y 100 al Noroeste de latitud, colocando las estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Lázaro Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Colon*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio de la Colada, al arroyo de Caparrosa, en las Lanchuelas, término de Valencia de Alcántara, en tierra in-

culca llamada Valdia de Tomás Gonzalez y tapada de D. Fernando Nafria, confinando la una con la otra, y ambas al Este y Sur, con camino de la Aceña de la Borrega y arroyo de Caparrosa; Oeste tapada de D. Roman Magallanes, y Norte huerta y tapada de D. José María Lostau, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina de la pared de la tapada de D. Fernando Nafria, en el paraje que dá á dicha colada por el terreno inculto del Gonzalez, en lo alto del cerro que allí hay, desde cuyo punto se medirán al Sudoeste por la cima ó cumbre 360 metros, y 240 por Nordeste de longitud; 145 al Sudeste y 55 al Noroeste de latitud, colocándose las estacas, hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 días que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Lázaro Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Micaela*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en una tapada ó cerca de terreno seco con alcornoques, llamada Magallanes, en otra de D. Pedro Sandobal, titulada de Vargas, otra de Manuel Martínez y otra de Gasca; la primera linda por E. con la del Sr. Sandobal; O y N. calleja de la huerta de Gasca, S. tapada de D. Vicente Rojas y otra de Antonio Tomás Cordero; la segunda linda por E. con tapada de Manuel Martínez, O. latitud del Sr. Magallanes, N. tierra de José Escamena, titulada Manada, S. tapada de Antonio Ortega; la tercera linda por E. y S. con la precitada calleja, O. tapada de Gasca, N. tapada de Martínez, y la cuarta con la del Martínez, O. huerta de Gasca, N. tapada de José Carballo y S. con el mismo Martínez, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata antigua que se halla en la cerca de D. Antonio Magallanes, á unos 19 metros del primer alcornoque grueso á Oeste de dicha calicata y unos 50 por N. de la pared de dicha cerca, que dá á la calleja de la huerta de Gasca, desde cuyo punto se medirán al hilo del filón á Oeste 14 grados, Sur 230 metros sal-

vando dicha calleja, entrando por la tapada del Martínez y por la de Gasca, á Este 14 grados, los 360 metros restantes hasta completar la longitud, á parar en la tapada de Vargas, 100 metros al Sur, 14 grados Este, y otros 100 al N., 14 grados Oeste de latitud, colocándose las estacas á cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Lázaro Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *Incrédula*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en el sitio de las Tapadas del Guarda, término de Valencia de Alcántara, terreno de Manuel Martínez, tierra inculca de Juan Martínez y cerca del mismo y tapada con Alcornoques llamada de Chumacero de Joaquin Araujo, confinantes unas con otras y todas lindan por E. con tapada de D. Roman Magallanes, O. la llamada de Vargas, Sur camino de las Lanchuelas, tapada de Joaquin Martínez, camino de San Vicente y de Gasca, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la mayor escavacion antigua que existe en el Cerro de la Cerca de Manuel Martínez, desde cuyo punto se medirán en direccion Sudoeste 220 metros hasta parar en la tapada de D. Pedro Sandobal y hacia el Nordeste atravesando y salvando el camino de San Vicente, entrando por la cerca de Juan Martínez y Joaquin Araujo, los 380 metros restantes para la longitud, salvando la tierra de legumbres que tiene, 100 metros al Noroeste y otros 100 al Sudeste de latitud, colocándose las estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por don Lázaro Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *La Mosca*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio del Sesmo de la Parrosa, de Valencia de Alcántara, en tapada de terreno seco con alcornoque, llamada la Data del Chavero, de Juan Romero, que linda al E. tapada del Vegon, Oeste y Norte con el citado Sesmo y tapada de hortaliza; de los herederos de Juan Constanzo, Sur tapada de Maduro de los herederos de D. Manuel Salvado y otra de Fernando Facenda, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo crestón del filon mas grueso del terreno que está junto á un vallesito llama-

do Baejo, que existe sobre el cerro de dicha tapada del Romero; al Noroeste de aquel á unos doce metros, desde cuyo punto se medirán á Sudoeste 50 metros y 550 al Norte de longitud, 40 al Sudeste y 160 al Noroeste de latitud, colocándose las estacas, hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 31 de Marzo de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Por D. Lázaro Bensabat, vecino de Lisboa, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de ayer, una solicitud de registro con el nombre de *La Sorpresa*, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en sitio del Muro á la Lanchuela, por cima del camino de la Aceña de la Borrega, cerca de D. Ramon Magallanes, otra de Joaquin Araujo y tierra inculca llamada Valdio de Tomás Gonzalez, confinante una y otra y todas lindan por E. con tapada de D. Fernando Nafria y camino de la Aceña de la Borrega, N. la misma tapada, Oeste otras de Joaquin Araujo y Canchales de Magallanes, y Sur camino de las Lanchuelas, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Arroyo del Muro, en el parage que sale de la tapada de D. Roman Magallanes, á desaguar en dicha tierra inculca de Tomás Gonzalez; desde dicho punto se medirán en direccion Nordeste 300 metros y otros 300 de longitud por Sudoeste, 145 al Sudeste y 55 al Noroeste de latitud, colocando las estacas hasta cerrar el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con él puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 1.º de Abril de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 24.

Siendo muchas y muy perentorias las obligaciones que pesan sobre el Tesoro público, es necesario que todos y cada uno de los encargados de la administracion económica del Estado, procuren con decidido empeño coadyuvar á la pronta y completa recaudacion de las rentas que al mismo pertenecen.

En su virtud, he creido conveniente recordar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos, que el dia 15 del corriente deben tener ingresado en la Tesorería de esta provincia, el importe de la cantidad que á cada uno corresponda por el contingente del 20 por 100 de propios, del tercer trimestre del actual año económico.

Esta Administracion no duda un instante que los Sres. Alcaldes secundarán eficazmente sus gestiones,

puesto que van encaminadas á facilitar al Tesoro los medios de que ha menester para cubrir sus numerosas atenciones.

Cáceres 2 de Abril de 1867.—Julian Melendez.

JUZGADOS.

D. Manuel Sanchez Calderon, Escribano de Cámara por S. M. en la Sala primera de esta Audiencia Territorial.

Certifico: que visto en la misma Sala, el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Llerena, entre Carmen Gonzalez, su marido Juan Rodriguez y el Ministerio fiscal, sobre terceria de preferente derecho á los bienes embargados al Rodriguez en causa criminal, se pronunció la sentencia que dice:

Sentencia.

Número 18.—En la villa de Cáceres á 13 de Marzo de 1867, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Llerena, que ante Nos pende entre partes, de una Carmen Gonzalez, muger de Juan Rodriguez vecina de Valencia de las Torres, representada por los estrados de este Superior Tribunal mediante su no comparecencia, de otra el Fiscal de S. M., y de otra el Juan Rodriguez, que tampoco ha comparecido, sobre terceria de preferente derecho á los bienes embargados al último en causa criminal. En apelacion de la sentencia definitiva por la cual, en virtud de los fundamentos que contiene, se declara haber lugar á la terceria interpuesta por Carmen Gonzalez, y en su consecuencia, se la manda hacer pago de la cantidad de 1925 reales, con preferencia á los acreedores, por razon de las costas emanadas de la causa antes indicada.

Visto.

Siendo Ministro ponente el Sr. don Cristóbal Perez Comoto, aceptando los resultandos y considerandos consignados en la sentencia apelada.

Fallamos.

Que entendiéndose que la demandante Carmen Gonzalez, debe pagar las costas causadas en su defensa, hasta la tercera parte de los 1925 reales que se mandan entregarla, debemos de confirmar y confirmamos la expresada sentencia. Y el Juez de primera instancia que fué de Llerena D. Juan de Dios Sanchez Moreno, en lo sucesivo dé la tramitacion marcada en el art. 1.133 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, á los juicios en los que el valor de la cosa litigiosa no exceda de 3.000 reales, como ha debido verificarlo en el presente.

Notifiquese esta sentencia en los estrados del Tribunal, haciéndose notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de enjuiciamiento civil; y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gualberto Lopez de Cerain.—Fernando Bayle.—Cristóbal Perez Comoto.—José Sanchez Villanueva.

Publicacion.

Leida y publicada fué esta senten-

cia por el Sr. D. Cristóbal Perez Comoto Magistrado de este Supremo Tribunal, estando celebrando audiencia pública la sala primera del mismo en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Cáceres 13 de Marzo de 1867.—Manuel Sanchez Calderon.

Y para que la preinserta sentencia se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, estiengo la presente que firmo en Cáceres á 22 de Marzo de 1867.—Manuel Sanchez Calderon.

El Lic. D. Juan Bohigas, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente y á instancia de la parte interesada, se sacan á pública subasta en venta real, las fincas que se espresarán pertenecientes al menor D. Cándido Sanabria Casares; cuyo doble remate, bajo el tipo ó presupuesto de su tasacion, tendrá efecto en este Juzgado y ante el Juez de paz del Casar, de 11 á 12 de la mañana del Miércoles 24 de Abril próximo, á favor del mejor postor.

Una de las 56 partes, en que se considera y está dividido el Molino harinero, denominado Pelayo, sito en la Rivera de esta Capital, en 502 reales 27 maraveles.

Una de las 56 partes de la dehesa titulada Higuera de Bando, de este término, en 2.600 reales.

Una de las 56 partes de la dehesa titulada Malgarrida de esta jurisdiccion, 2.925 reales.

Dado en Cáceres á 29 de Marzo de 1867.—Juan Bohigas.—Por su mandado, Lorenzo Mendoza.

Por el presente hago saber: que el dia 26 del actual y de 9 á 11 de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta en la casa audiencia de este mi Juzgado, de la mitad de una casa en estado de reedificacion, señalada con el número 1.º, sita en calle de Gallegos de esta poblacion, propia de la menor Leocadia Gertrudis Delgado Carrasco, por la cantidad de 396 escudos 760 melésimas en que ha sido tasada, rebajadas cargas.

Lo que anuncio por el presente para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, comparezcan en dicho sitio, dia y hora.

Cáceres 1.º de Abril de 1867.—Juan Bohigas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Manuel Sanchez Alonso, Secretario habilitado del Juzgado de paz de este pueblo de Robledollano.

Certifico: Que en los autos de Juicio verbal de que se hará referencia, seguidos en este Juzgado de paz, ha racaído la siguiente:

Sentencia.

En el lugar de Robledollano, á 27 de Marzo de 1867, el Sr. Teniente de Alcalde y Juez de paz accidental por incompatibilidad del propietario (señor Juez de paz), sus suplentes y del Sr. Alcalde, por ante mí el Secretario habilitado, dijo: Que habiendo visto la demanda, su admision y acta de Juicio verbal á instancia de D. Victoriano Rubio, de esta vecindad, contra D. Rufo José Collado, de la misma, sobre compra y venta de fincas en pago de la deuda de 152 rs. 44 céntimos que anteceden.

Resultando de dicha acta que el actor ha probado con la declaracion de

5 testigos, en concepto de este Juzgado, verídicos, que en efecto el Collado dió y vendió en pago de la citada deuda, las referidas fincas al Rubio libres de cargas, censos y todo gravámen con la cualidad de retroventa en término de 15 días que el deudor dejó transcurrir con exceso sin aprovecharse de esta cláusula.

Resultando que el demandado no acudió voluntariamente á contestar la demanda, á pesar de estar en forma citado:

Considerando que la falta de concurrencia al Juicio por parte del mismo demandado, viene á confirmar que no tenía medio hábil y legal que aducir en escepcion á aquella.

Falló.

Que debe de condenar y condena al D. Rufó José Collado en rebeldía á que en el término de 4 días despues que cause estado esta sentencia, otorgue la escritura de venta de unas tierras que compró á Manuel Curiel Cerezo y á Julian Durán, al sitio de los Bardales de este término al Don Victoriano Rubio, por la cantidad arriba referida, libres de toda carga y censo con sus entradas, salidas y servidumbres, con la condicion de eviccion y saneamiento y á que si así no lo hicieré perderá todo su derecho sobre ellas, quedando de la propiedad real y usufructuaria del Rubio, sin que nadie ni por ningún concepto le pueda impedir su libre uso, y en las costas y gastos de este Juicio.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Juan Francisco Curiel, Juez de paz accidental, ordenando al mismo tiempo que se hagan las notificaciones oportunas de esta sentencia, con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil, de que certifico.—Juan Francisco Curiel.—Manuel Sanchez Alonso.

Publicacion.

En el mismo dia y hora por mí el Secretario, de orden del Sr. Juez. lei en la audiencia pública que está celebrando, y publicué la anterior sentencia, de que certifico.—Manuel Sanchez Alonso.

Lo precedente concuerda á la letra con el original que obra en los citados autos á los que me refiero. Y en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil pongo la presente en Robledollano á 27 de Marzo de 1867.—V. B. El Juez de paz, Curiel.—Manuel Sanchez Alonso.

D. José Antonio Prieto, Secretario del Juzgado de paz de la Calzada de Béjar.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado de paz á instancia de Tomás Bravo, de esta vecindad, y en rebeldía de Basilio Rubio y su muger María Galetrio, vecinos de Mohedas, partido de Granadilla, en la provincia de Cáceres, ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la Calzada de Béjar, á 16 de Marzo de 1867, el Sr. Juez de paz del mismo D. Antonio Diaz, habiendo oído en el juicio verbal civil celebrado en el dia de hoy á instancia de Tomás Bravo, de esta vecindad, reclamando á Basilio Rubio y su muger María Galetrio, vecinos de Mohedas, y partido de Granadilla, 7 cántaros de aceite que

le adeudan, sin contestar los demandados por no hallarse presentes en el acto del juicio, el cual tuvo lugar en su ausencia y rebeldía.

Resultando que á virtud de oficio de este juzgado dirigido al de Mohedas fué citada la muger del demandado, por ausencia de este, el dia 11 del actual, y por mas que en el auto de citacion se omitiese por dicho juzgado acordar la de la demandada, sin saber por qué, se entiende hecha la citacion por haberse hecho á la misma y así se ordenaba.

Resultando que el demandante ha probado cumplidamente su demanda, segun resulta de la prueba documental que ha hecho y obra unida á los autos no habiéndola hecho testifical:

Considerando, que es justa la petition del demandante de los 7 cántaros de aceite.

Falló.

Que condena á Basilio Rubio y su muger María Galetrio al pago de los 7 cántaros de aceite solicitados, con las costas y gastos de este expediente.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que se notificará en la forma prevenida en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de paz de que yo el Secretario certifico.—Antonio Diaz.—José Antonio Prieto.

Lo anteriormente inserto es copia de la original á que me remito; y á fin de que llegue á noticia de los demandados y cumpliendo con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, espido la presente, visada por el señor Juez de paz, en la Calzada de Béjar á 23 de Marzo de 1867.—V. B. El Juez de paz, Antonio Diaz.—José Antonio Prieto.

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los gitanos

José Suarez (a) Esgarrapanes, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba regular, cara regular, color trigueño y algo hoyoso de viruelas.

Antonio Casano (a) el Quebrado, de estatura regular, pelo cano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada cana, cara regular, color bueno y de edad de 60, y

Miguel Saavedra (a) el Chato, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba regular, cara redonda, color moreno y de 44 á 46 años de edad, domiciliados últimamente en Badajoz; contra quienes estoy siguiendo causa criminal por el delito de hurto de 3 caballerías menores, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad ó en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan, pues de no hacerlo en el término de 30 días, se seguirá la causa en rebeldía, parádoles el perjuicio que haya lugar, y habiéndose acordado á la vez proceder á la captura de los espresados gitanos, se interesa se practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguirlos, y que sean remitidos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Trujillo á 30 de Marzo de 1867.—Nicolás Castillejo.

D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de Coria y su partido

Hago saber: Que á consecuencia de

haberse presentado ante este Juzgado D. José Llanos Corcho, vecino de Torrejoncillo, en este partido judicial, cuya ocupacion habitual por cierto número de años ha sido la de comprar y vender géneros comerciales, con una memoria en que hace relacion del estado de su fortuna y de los motivos de haber venido á ménos, con relacion de créditos y acreedores, y otro de su activo de que resulta no alcanzar á cubrir todo su pasivo, y provocando el juicio de concurso voluntario; por providencia de 28 de Noviembre último se le declaró en quiebra, y en su consecuencia, entre otras disposiciones consiguientes á esta declaracion, se acordó hacer notoria su quiebra por medio de edictos y publicacion en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, y egecutándolo por medio de este edicto, se previene á todas las personas que tengan efectos ó deban cantidades del D. José Llanos Corcho no se le hagan entregas ni pagos, sino al Depositario nombrado, que es D. Vicente Beraud, vecino de Torrejoncillo, bajo pena de no quedar descargados con dichos pagos de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se previene tambien á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del D. José Llanos Corcho, que hagan manifestacion de ellas por notas que entreguen á este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de su palabra.

Y, finalmente, se convoca á la primera Junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en primeras horas de la mañana del Viérnes 23 de Abril del presente año de 1867, y á la que asistirán personalmente, ó por medio de persona hábil autorizada con poder bastante, no solo los acreedores que constan de la relacion del D. José Llanos, sino todos los demás que presenten documentos que acrediten créditos líquidos contra aquel, con tal que su gestion se egercite antes de la celebracion de la Junta, bajo la responsabilidad que previenen los artículos 1010 y 1064 del Código de Comercio.

Dado en la ciudad de Coria á 29 de Marzo de 1867.—Anselmo Garcia Serantes.—De orden de su señoría, Vicente Garcia Nieto.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMINOMORISCO.

El Ayuntamiento que presido, en sesion extraordinaria de hoy, ha acordado que los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones en el término de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, de todos los bienes que posean en el mismo, tanto rústico y urbano como de ganaderia, advirtiendo que pasado dicho plazo se procederá á formar por la Junta respectiva el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1867 á 1868, y pierden el derecho de reclamar de agravio.

Caminomorisco 5 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José Sanchez.—D. S. O., Manuel Gonzalez Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA MARTA.

En sesion celebrada el dia 17 del actual, con asistencia de doble número de vecinos que el de sus individuos, representando todas sus clases de la poblacion, acordado que las subastas de las especies que consti-

tuyen el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de 68 7 á 1868 se celebren en los dias 14 y 21 del próximo Abril del corriente año y hora de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo las bases y condiciones que se hallan unidas al expediente que está de manifiesto en la Secretaria municipal de la misma.

ARTÍCULOS.	Escudos. Mils. Escudos. Mils.		Escudos. Mils. Escudos. Mils.		Escudos. Mils. Escudos. Mils.		Escudos. Mils. Escudos. Mils.	
	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.	15 400	6 160	646	22 206	118 700	47 480	4 986	171 166
Aguardiente.	2 400	960	100	3 460	7 600	3 40	320	10 960
Vinagre.	1	400	42	1 442	28 200	12 280	1 185	40 665
Acete.	9 200	3 680	386	13 266	101 200	40 480	4 250	145 930
Jabon.	3	1 200	126	4 326	26 700	10 680	1 122	38 502
Carnes frescas.	18 200	7 280	765	26 244	371 700	148 680	15 611	535 991
Total.	49 200	19 680	2 64	70 944	654 100	261 640	27 474	943 214

Santa Marta y Marzo 20 de 1867.—El Alcalde, Miguel Diaz.—El Secretario, Francisco Marcelino Cabello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVÍS DE MONROY.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de mayores contribuyentes y con la oportuna aprobacion superior, ha acordado rematar en pública subasta y con la facultad de la esclusiva en la venta al pormenor, los ramos que constituyen la contribucion de consumos para el año económico de 1867 á 1868, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales del mismo, los dias 7 y 14 del próximo mes de Abril y hora de las once de sus respectivas mañanas, con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y tipos siguientes:

ARTÍCULOS.	Escudos. Mils. Escudos. Mils.		Escudos. Mils. Escudos. Mils.		Escudos. Mils. Escudos. Mils.		Escudos. Mils. Escudos. Mils.	
	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.	118 700	47 480	4 986	171 166	118 700	47 480	4 986	171 166
Vinagre.	7 600	3 40	320	10 960	7 600	3 40	320	10 960
Aguardiente.	28 200	12 280	1 185	40 665	28 200	12 280	1 185	40 665
Acete.	101 200	40 480	4 250	145 930	101 200	40 480	4 250	145 930
Jabon.	26 700	10 680	1 122	38 502	26 700	10 680	1 122	38 502
Carnes de todas clases.	371 700	148 680	15 611	535 991	371 700	148 680	15 611	535 991
Total.	654 100	261 640	27 474	943 214	654 100	261 640	27 474	943 214

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta concurren en dicho día y hora espresada.
Belvis de Monroy 18 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José Porrás.—P. A. D. A. Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCÍAZ.

Hago saber: que el día 24 del actual, de 11 á 12 de su mañana y en estas casas consistoriales, ha de tener efecto la subasta de los ramos que constituyen la contribucion de consumos de esta villa, para el próximo año económico de 1867 á 1868, con la esclusiva en la venta al pormenor los de vino, aguardiente y aceite, y con libertad de venta los de jabon y vinagre, bajo el pliego de condiciones que constan en el espediente y tipo siguiente:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	20 por 100 para municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	203	81 200	284 200	8 526	292 726
Aguardiente	31 400	12 560	43 960	1 318	45 278
Acete	126	50 400	176 400	5 292	181 692
Vinagre	9 700	3 880	13 580	407	13 987
Jabon	30	12	42	1 260	43 260
Total	400 100	160 40	560 140	16 803	576 943

Garcíaz 17 de Marzo de 1867.—El Alcalde, José María Díez y Mejorado.—Nicasio Senso, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.

Aprobado por la superioridad el medio elegido por el Ayuntamiento y asociados de este pueblo, del arriendo con la esclusiva en la venta al pormenor, con que ha de cubrirse en el año económico de 1867 á 1868, el cupo y recargos de la contribucion de consumos, se ha señalado para celebrar la subasta en estas casas consistoriales el domingo 31 del mes actual á las doce de su mañana; y en su virtud se llaman licitadores para si gustan interesarse en ella, haciendo proposiciones y mejoras á los ramos ó especies siguientes:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	20 por 100 para municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	84	33 600	16 800	4	32
Vinagre	15	6	3	720	24 720
Aguardiente	72	28 800	14 400	3 456	118 656
Acete	176 800	70 720	35 360	8 484	291 364
Carnes frescas	72	28 800	14 400	3 466	118 656
Jabon blanco	622 500	249	124 500	29 880	1025 880
Totales	1042 300	416 900	208 460	50 28	1717 708

Albalá 18 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Juan Borregue Sanchez.—P. A. D. A. El Secretario, Francisco Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera subasta de los ramos de consumos de este pueblo, con la esclusiva de la venta al pormenor para el año económico de 1867 á 1868, sea celebrada en la Casa Consistorial, el domingo veinte y ocho de Abril venidero, y la segunda en su caso, el domingo cinco de Mayo siguiente, ambas de diez á doce de su mañana, bajo las bases que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyos tipos son los siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	20 por 100 para municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	510	20	117 300	24 939	856 239
Aguardiente	96	34 400	22 80	4 692	161 172
Vinagre	13 900	8 560	3 197	682	23 339
Acete	160	65	36 800	7 824	268 624
Jabon	60 300	244 120	13 869	1 969	100 258
Carnes	553 800	221 260	127 374	27 73	929 507
Total	1394	557 340	320 620	67 179	2339 139

Y para que llegue á noticia de los solicitantes, se pone la presente. Aldea del Cano 17 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Pascual Bazaga.—El Secretario, Saturnino de Sande.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARCABOSO.

En los días 7 y 14 de Abril próximo venidero, de diez á doce de sus mañanas y en estas casas consistoriales, se sacan á pública subasta los ramos que constituyen la contribucion de consumos de este pueblo, para el año económico de 1867 á 1868, con la esclusiva en las ventas al pormenor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y para inteligencia de los licitadores se halla hoy en la Secretaria de este Ayuntamiento, y bajo los tipos que se expresan á continuacion:

ESPECIES.	Derechos para el Tesoro.	40 por 100 para gastos provinciales.	20 por 100 para municipales.	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino	96	38 400	19 200	4	32
Aguardiente	42	16 800	8 400	1 764	60 564
Acete	64	25 600	12 800	2 688	92 288
Carnes muertas y vivas	286 200	114 480	57 240	12 20	412 700
Jabon blanco	27 300	10 920	5 460	1 146	39 366
Vinagre	5 600	2 240	1 120	235	8 75
Total	521 100	208 440	104 220	21 885	751 425

Carcaboso 18 de Marzo de 1867.—El Alcalde, por no saber firmar, pone su sello.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

El día veinte y cuatro del mes de Abril y primero de Mayo próximo venidero, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y con sujecion á presupuestos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, el 1.º y 2.º remate para los servicios del año económico venidero siguiente.

- 1.º Limpieza de las calles de esta poblacion por dos carros cajones.
 - 2.º Arrendamiento de los puestos en la plaza y rodeo durante la feria que se verifica en el mes de Junio.
 - 3.º Provision de raciones á las tropas que transiten por esta ciudad.
 - 4.º Tambien la venta de una máquina segadora que adquirió el Ayuntamiento para que pudieran ensayar su uso los labradores, siendo su precio 273 escudos.
- Trujillo 20 de Marzo de 1867.—Vicente Nuñez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE DE SANTA MARIA.

Desde el día 21 del corriente, hasta el 4 del inmediato mes de Abril, se halla espuesto al público y en juicio de desagravio, el cuaderno de riqueza pública, que ha de servir de base para el repartimiento de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1867 á 1868, de esta poblacion.

Todo lo que se anuncia al público por medio del *Boletin oficial*, para que llegando á noticia de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan presentar su queja de agravio, siempre que no hubieren perdido el derecho, en el plazo antes dicho, por los perjuicios que crean se les hayan inferido, pues pasadas sin hacerlo, no serán atendidos.
Torre de Santa Maria y Marzo 20 de 1867.—El Alcalde, Antonio Solis.—De su orden, Diego Miguel Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA.

Se hallan recogidas y depositadas en esta villa dos vacas, de mas de 6 años de edad, pelo rubio una mas claro que otra, sin señal en las orejas ni hierro que se le conozca.
Ignorándose el dueño de dichas reses, se hace público por el presente á fin de que llegado á su conocimiento comparezca ante mi autoridad con los debidos documentos y proceda á su recogido.
Torremocha 18 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Sebastian Marquez.

ANUNCIOS.

Arriendo de yervas.

Se arriendan las de los cuartos de Arriba y Abajo de Terrias, en la encomienda del Esparragal, propia del que suscribe, término de Santiago de Carvajo y Valencia de Alcántara, por uno ó mas años, comenzando su disfrute en 29 de Setiembre próximo, que están de rastrojo.
Cáceres y Abril 4 de 1867.—Antonio Torres de Castro.

En la noche del Viernes 5 del presente, han sido robadas de la cuadra y cerca de la casa de campo y dehesa de Conejeros, 7 caballerias de la propiedad de D. Manuel María Muro y sus criados, de las señas y hierro que se espresan á continuacion.

- Una mula de un año, pelo negro, bociblanca, con hierro en el anca derecha en forma de un círculo y una M dentro.
 - Una burra cerrada, pelo pardo oscuro, preñada, en el hocico hierro en forma de círculo.
 - Una burra de 2 años, parda oscura, en el hocico hierro en forma de círculo.
 - Una burranca de un año, pelo pardo claro, sin hierro.
 - Una burranca de 3 años, pelo negro, con hierro en el hocico y anca derecha en forma de círculo.
 - Todas están recién esquiladas.
 - Un burro capon, cerrado, pelo pardo claro.
 - Un caballo de 6 y media cuartas, pelo negro con algunos blancos, de 4 á 5 años.
- Cáceres y Abril 6 de 1867.—M. M. Muro.